



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL Período: 01-31 de Julio de 2023	
<p>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0030-RE 12Jul2023 R.O.S. No. 351</p>	<p style="color: #003366;"><u>Disposiciones para la administración y control Tasas por Servicios Aduaneros</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se emiten disposiciones generales para la administración y control de tasas por servicios aduaneros. (Las tasas por servicios aduaneros que se exijan son para el otorgamiento de permisos, registros, autorizaciones, licencias, análisis, inspecciones y otros trámites aplicables a la importación y exportación de mercancías o en conexión con ellas, distintas a los procedimientos y servicios aduaneros regulares...). La Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos deberá realizar cada 2 años, la revisión de las tasas reguladas por la máxima autoridad del SENA, para lo cual, entre las acciones a realizar debe Requerir a los operadores de comercio exterior (OCE), mediante boletín institucional externo, la revisión de las tasas por servicios aduaneros que se encuentren vigentes, a fin de que se identifique y justifique la necesidad de que éstas sean derogadas o modificadas, según corresponda. Los OCE tendrán un término no mayor a cinco (5) días hábiles para remitir sus comentarios. La revisión a la que se hace referencia debe iniciarse y culminarse dentro del primer trimestre del año.
<p>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL Ordenanza Municipal 17Jul2023 R.O. Edición Especial No. 964</p>	<p style="color: #003366;"><u>Nuevo Modelo de Gestión Administrativa de Guayaquil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se emiten los lineamientos generales del Modelo de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. Se organiza la ciudad de Guayaquil en diecinueve (19) áreas de gestión, con la finalidad de introducir lineamientos generales en la delimitación y focalización de la gestión administrativa, para distribuir de manera adecuada, equitativa y eficaz los programas, obras y proyectos municipales, y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población, medida principalmente con los indicadores relacionados con el equipamiento urbano, dando prioridad a aquellas cuyos indicadores sean menores. La población de estas áreas de gestión administrativa no será inferior a 90.000 habitantes ni superior a 210.000 habitantes por cada área. Estas cifras podrán variar en función del crecimiento poblacional de la ciudad y/o del censo poblacional 2022. Para determinar la medición de las necesidades básicas insatisfechas de cada una de las diecinueve (19) Áreas de Gestión Administrativa, se ha considerado al "Plan Maestro del cantón Guayaquil 2020-2050" como documento base para tal determinación.
<p>MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA - MPCEIP Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0030-A 18Jul2023</p>	<p style="color: #003366;"><u>Parámetros para el fortalecimiento de los mecanismos en el sistema de perfiles del riesgo y el control aduanero</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se emiten los parámetros para el fortalecimiento de los mecanismos en el sistema de perfiles del riesgo y el control aduanero frente a posibles situaciones de fraude aduanero, lavado de activos y otras operaciones ilícitas, que generan un impacto negativo sobre las actividades productivas, el comercio y la



R.O. No. 355

recaudación de los tributos al comercio exterior.

- El procedimiento especial establecido en este Acuerdo Ministerial, aplica a aquellas mercancías importadas al amparo del régimen de importación para el consumo, con excepción de los casos señalados en el artículo 125 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.
- Para el caso de los operadores económicos autorizados debidamente calificados por el SENA, en virtud de su perfil de riesgo y de los requisitos cumplidos para calificarse como tal, quedan excluidos de la aplicación de esta medida. Esta exclusión no les exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Resolución Nro. SENA-SENAE-2019-0063-RE de fecha 06 de agosto de 2019.

Se establece tarifa para uso de escáneres

- La presente resolución tiene por objeto determinar el cobro por concepto de uso del equipo de inspección no intrusiva (EINI), para tipos de carga distintos a los establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° SENA-SENAE-2022-0086-RE de fecha 1 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo estatuido en la Disposición Transitoria Única de la mentada resolución.
- Aplica a los operadores de comercio exterior ubicados en puertos y aeropuertos, que se encuentren enlistados en el anexo de la Resolución N° SENA-SENAE-2022-0027-RE de fecha 07 de marzo de 2022 y sus posteriores actualizaciones.
 - Art. 1. Hasta 8% (SBU) por cada contenedor FULL
 - Art. 2 Los OCE ubicados en aeropuertos, ... podrán cobrar hasta el valor de USD \$0.0428 por kilogramo como tarifa máxima, por el uso (EINI) (...)
- El cobro por concepto de uso de EINI, para tipos de carga distintos a los establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° SENA-SENAE-2022-0086-RE, se realizará de acuerdo a la tarifa que determinen los operadores de comercio exterior.
- El cobro por concepto de uso de EINI, para tipos de carga distintos a los establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° SENA-SENAE-2022-0086-RE, se realizará de acuerdo a la tarifa que determinen los operadores de comercio exterior.
- Los operadores de comercio exterior, no podrán cobrar una tarifa superior a la determinada por la Administración Aduanera en los artículos 1 y 2 de la Resolución N° SENA-SENAE-2022-0086-RE.
- El incumplimiento será sancionado con una (1) falta reglamentaria, de conformidad con el literal d) del Art. 193 del COPCI.
- En caso de evidenciarse incumplimiento, el operador de comercio exterior será sancionado con una (1) falta reglamentaria por el número de usuarios a los que se les facturó una tarifa superior a la máxima establecida en la presente resolución, de conformidad con el literal d) del Art. 193 del COPCI.

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR
Resolución Nro. SENA-
SENAE-2023-0039-RE
18Jul2023
R.O. No. 355



**PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**
Decreto Ejecutivo No.
814
18Jul2023
R.O.S. No. 355

Nueva Presidenta de APPB

- Se designa a la señora Viviana Vanessa González Cervantes como Delegada del Presidente de la República para presidir el Directorio de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

**SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR**
Resolución Nro. SENAE-
SENAE-2023-0045-RE
27Jul2023
R.O.S. No. 362

Disposiciones para el fortalecimiento de la Lucha Contra la Corrupción, el Control del Contrabando y la Subvaloración de Mercancías

- Se declara a las acciones de lucha contra la corrupción, control del contrabando y la subvaloración de mercancías, en el orden de prioridad máximo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- La Dirección Nacional de Intervención, la Dirección Nacional de Riesgos y Técnicas Aduaneras, y a las Direcciones Distritales de Aduana, de acuerdo al ámbito de sus competencias, deben revisar y actualizar los procesos de control que sean necesarios.
- La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información, deberá realizar la respectiva formación, actualización o mejora normativa, con base en los informes emitidos por las autoridades de control aduanero mencionadas.
- La Coordinación General de Control Disciplinario del SENAE, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE, y, los reglamentos internos del SENAE, asumirá las designaciones, competencias, y funciones que estuvieron a cargo de la Oficina de Fortalecimiento Institucional Ético y Lucha contra la Corrupción (OFIELC).
- La atención de denuncias que versen sobre la corrupción en la institución receptadas en el buzón de denuncias del SENAE será administrada por la Coordinación de Control Disciplinario.